



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **10** de agosto de 2012.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 22 /2012

VISTO:

El artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1903, N° 2095, N° 3318 y N° 4041 de la Ciudad, las Resoluciones CCAMP N° 3/10, N° 11/10, N° 08/12 y N° 14/12 y el Expediente CCAMP N° 01/12 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la C.A.B.A.;

Y CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, tramita la contratación del servicio de telefonía celular y de tabletas GSM para uso del Ministerio Público de la C.A.B.A., bajo la modalidad de orden de compra abierta, por un período de veinticuatro (24) meses.

Que a los fines citados, mediante Resolución CCAMP N° 08/2012, esta Comisión Conjunta de Administración autorizó el llamado a Licitación Pública CCAMP N° 04/12 tendiente a lograr la contratación citada, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y

"2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

III la integraron, con un presupuesto de pesos tres millones cuatrocientos noventa mil (\$3.490.000,00), IVA incluido.

Que conforme surge de lo actuado se ha realizado una amplia difusión de la convocatoria a la Licitación Pública CCAMP N° 04/12, excediendo lo previsto por la normativa aplicable.

Que se ha invitado a participar a cinco (5) empresas del rubro en cuestión (fs. 260/264).

Que con fecha 21 de junio de 2012 se realizó el acto de apertura de ofertas (fs. 372/373) recibándose las propuestas de las firmas AMX ARGENTINA S.A. (\$1.305.796,35) IVA incluido, TELECOM PERSONAL S.A. (\$4.937.864,80) IVA incluido y TELEFONICA MÓVILES ARGENTINA S.A. (\$3.139.560,00) IVA incluido, ello conforme constancias de fs. 374/1433.

Que conforme se extrae de las constancias de fs. 1454/1460, se dio intervención al área con competencia del Ministerio Público Fiscal (Departamento de Tecnología y Comunicaciones) a fin de emitir el informe técnico correspondiente con relación a las ofertas presentadas.

Que en este sentido, el citado Departamento indicó que las ofertas presentadas por las firmas TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. y TELECOM PERSONAL S.A. –principal- *cumplen con los requerimientos técnicos establecidos en el Renglón 1ro. del numeral 9 del Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares (...)*”.

Que en otro orden de ideas, se indicó que las ofertas de las firmas AMX ARGENTINA S.A. –principal y alternativa-, y TELECOM PERSONAL S.A. – ofertas alternativas 1 y 2-, no cumplían con los requerimientos del Pliego de Especificaciones Técnicas. En el primer caso –AMX ARGENTINA S.A. principal



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

y alternativa- se señaló que el dispositivo ofertado a fs. 511 para el rango 3 *“no cumple con el punto 3.2 del Anexo II del Pliego de Especificaciones Técnicas”*.

Por su parte, respecto de TELECOM PERSONAL S.A. –ofertas alternativas 1 y 2- se indicó que *“no cumple con el punto 10 “GARANTÍA. SERVICIO TÉCNICO” del Anexo II del Pliego de Especificaciones Técnicas”*.

Que a fs. 1463/1465, obra el Dictamen de Preadjudicación N° 12/12 emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, el cual fue publicado -conforme lo exige la normativa- en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 1474), en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal (fs. 1469) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 1466/1468). Asimismo, fue debidamente notificado a los oferentes (fs. 1470/1472).

Que la firma TELECOM PERSONAL S.A. impugnó el dictamen citado en cuanto a sus aspectos técnicos, motivo por el cual se dio intervención al Departamento de Tecnología y Comunicaciones de la Fiscalía General, solicitando se expida a tal efecto. Así, el mencionado Departamento efectuó el informe correspondiente concluyendo que, en efecto, la oferta de la firma TELEFONICA MÓVILES DE ARGENTINA S.A. no dio cumplimiento con las especificaciones técnicas en cuanto *“el equipo Blackberry modelo Curve 8520 correspondiente a la oferta presentada por la empresa Telefónica Argentina S.A. a fs. 849 si bien cumple con la totalidad de los requerimientos correspondientes a los equipos de Rango 1 (...) no puede soportar la versión*

Nº 6 del Sistema Operativo de RIM, la cual es la anteúltima versión del Sistema Operativo RIM vigente en el mercado actualmente es la Nº 7”.

Que en atención a la conclusión arribada por el área técnica, corresponde rechazar la oferta presentada por TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. por no ajustarse a los requisitos del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobado para la Licitación Pública CCAMP Nº 04/12.

Que, considerando lo expuesto, corresponde tener por acreditada la personería invocada por la firma impugnante, por acreditado el depósito efectuado en la cuenta corriente Nº 1569/3, por presentada la impugnación al punto d) 1 del Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas Nº 12/12 y, en consecuencia, hacer lugar a lo petitionado por la firma TELECOM PERSONAL S.A. a fs. 1480 –apartado IV “*Petitorio*”, puntos a) al d)-, y desestimar por inadmisibles la oferta de la firma TELEFONICA MÓVILES ARGENTINA S.A.

Que, asimismo, y en consecuencia, se deberá proceder a la devolución del depósito efectuado conforme constancia de fs. 1503, previa verificación por parte de la Tesorería del Ministerio Público del efectivo ingreso de los fondos en la cuenta bancaria citada.

Que, atento lo expuesto, considerando la recomendación efectuada por el dictamen de preajudicación y la nota DTC Nº 244/12, debe evaluarse la conveniencia de la oferta presentada por TELECOM PERSONAL S.A. –principal-, segunda en el orden de méritos. En tal sentido, verificado el cumplimiento de los aspectos formales y técnicos, debe destacarse que dicha propuesta excede el presupuesto oficial fijado para el presente trámite licitatorio en un cuarenta y uno por ciento (41%), superando el límite que impone la



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

aplicación de los principios de eficiencia, eficacia, economía y razonabilidad que rigen todos los procedimientos de selección enmarcados en la Ley de Compras y Contrataciones de la C.A.B.A. (incs. 5, 6 y 7 del art. 7º de la Ley N° 2095), por lo que corresponde desestimar por inconveniente la oferta presentada por la firma TELECOM PERSONAL S.A. –principal-.

Que al respecto, la doctrina es pacífica en aceptar la potestad de la Administración para rechazar las ofertas por “inadmisibles” o por ser “inconveniente” el precio. Así, se entiende que *“ofertas inadmisibles” son aquellas que contengan “condiciones” que las hicieren desestimables, con prescindencia del “precio”. Es un concepto “específico” de oferta inadmisibile. El precio inconveniente –sea por su exigüidad o por su muy elevado monto- no convierte al acto en “oferta inadmisibile”, sin perjuicio del derecho la Administración Pública a rechazar las ofertas no sólo por ser éstas “inadmisibles”, sino también porque el precio ofrecido resulte “inconveniente” (MARIENHOFF, Miguel S., *Tratado de Derecho Administrativo*, Tomo 3-A, Abeledo Perrot, 1998, págs. 260/261).*

Que en igual dirección ha dictaminado la Procuración del Tesoro de la Nación al indicar que “en atención a que la oferta económica presentada (...) superó en un 33,63% el precio consignado en el presupuesto oficial, resultó pertinente su rechazo por inconveniente” (Dictamen PTN N° 56 del 23/9/2009).

Que en atención a lo hasta aquí expuesto, corresponde rechazar las ofertas de las firmas AMX ARGENTINA S.A. –principal y alternativa-, TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. y TELECOM PERSONAL S.A. –alternativas 1 y 2- por inadmisibles, en virtud de no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas aprobado; rechazar por inconveniente la oferta de la firma TELECOM PERSONAL S.A. –principal- atento exceder al presupuesto oficial fijado en un cuarenta y uno por ciento (41%) y declarar el fracaso de la Licitación Pública CCAMP N° 04/12, por falta de ofertas admisibles y convenientes.

Que sin perjuicio de ello, es menester señalar que la necesidad que motivó el presente procedimiento de selección aún subsiste (cf. fs. 75/82, fs. 94 y fs. 96), motivo por el cual corresponderá efectuar una nueva convocatoria bajo igual encuadre normativo –licitación pública-, previa intervención del área técnica con competencia del Ministerio Público Fiscal, a fin de que se expida sobre eventuales cambios en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o en el Pliego de Especificaciones Técnicas, considerando asimismo el impacto que las citadas modificaciones puedan acarrear sobre el presupuesto oficial.

Que al momento de llevarse a cabo la convocatoria que aquí se declara fracasada, no había sido aún dictada la Resolución CM N° 37/2012, del 22 de marzo del corriente, que estableció la estructura de la Comisión Conjunta, por lo que corresponde contemplarla en este nuevo llamado.

Que en tal sentido, los suscriptos estiman conveniente delegar para el presente caso en la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración, la realización de un nuevo llamado a licitación pública, así como la aprobación de los pliegos respectivos, a los



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

finés de lograr la contratación del servicio de telefonía celular y de tabletas GSM para uso del Ministerio Público, bajo la modalidad de orden de compra abierta, por un período de veinticuatro (24) meses, debiendo, a tales efectos, contar con la intervención de los Sres Secretario General de Coordinación Administrativa de la Asesoría General Tutelar, Secretario General de Coordinación del Ministerio Público de la Defensa y Secretario General de Coordinación del Ministerio Público Fiscal.

Que, por razones de eficiencia y economía, y con el objeto que la misma rama del Ministerio Público que ha llevado adelante el procedimiento encare el nuevo llamado, corresponderá delegar en la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. el trámite de la nueva convocatoria.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente, sin oponer objeciones de orden legal.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1903, N° 2095, N° 3318, N° 4041 y las Resoluciones CCAMP N° 03/10 y N° 11/10;

LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

"2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Licitación Pública CCAMP N° 04/12, tendiente a lograr la contratación del servicio de telefonía celular y de tabletas GSM para uso del Ministerio Público, bajo la modalidad de orden de compra abierta, por un período de veinticuatro (24) meses, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I y III la integraron.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar la oferta de la firma AMX ARGENTINA S.A. – principal y alternativa- por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Hacer lugar a la impugnación interpuesta por la firma TELECOM PERSONAL S.A. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con el correspondiente reintegro al oferente del monto depositado según constancia de fs. 1503

ARTÍCULO 4º.- Rechazar la oferta de la firma TELEFÓNICA MÓVILES DE ARGENTINA S.A. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Rechazar la oferta de la firma TELECOM PERSONAL S.A. – principal y alternativas- por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Declarar fracasada la Licitación Pública CCAMP N° 04/12 por no haberse presentado ofertas admisibles y convenientes para la misma.

ARTÍCULO 7º.- Proceder a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta recibidas en el marco de la Licitación Pública CCAMP N° 04/12 a los



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

correspondientes interesados, bajo recibo que deberá constar en el presente expediente.

ARTÍCULO 8º.- Delegar para el presente caso en la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración, la realización de un nuevo llamado a licitación pública, así como la aprobación de los pliegos respectivos, a los fines de lograr la contratación del servicio de telefonía celular y de tabletas GSM para uso del Ministerio Público, bajo la modalidad de orden de compra abierta, por un período de veinticuatro (24) meses.

A tales fines contará con la intervención de los Sres Secretario General de Coordinación Administrativa de la Asesoría General Tutelar, Secretario General de Coordinación del Ministerio Público de la Defensa y Secretario General de Coordinación del Ministerio Público Fiscal.

ARTÍCULO 9º.- Delegar en la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. el trámite del nuevo procedimiento licitatorio y la emisión de la orden de pago correspondiente a la devolución del depósito mencionado en el artículo 3º.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, notifíquese a los oferentes, anúnciese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, comuníquese a la Oficina de Gestión Sectorial, a la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera dependiente de la

Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la C.A.B.A., a la Secretaría General de Coordinación, al Departamento de Tecnología y Comunicaciones del Ministerio Público Fiscal y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 22 /2012



MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Laura Cristina Musa
Asesora General/Tutelar
~~Ministerio Público~~
Ciudad Autónoma de Buenos Aires